**DECRETO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Nº Decreto: 16/2023** | **Fecha:** defirma electrónica |
| **EXPEDIENTE nº:** EMP 4/2022**ASUNTO: 1ª PRÓRROGA DEL ENCARGO** AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO INSTRUMENTAL EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.(TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN (RISCO CAÍDO, BENTAYGA, TEJEDA Y LOS CASERONES) Y GUÍAS EN LOS ÁMBITOS CORRESPONDIENTES AL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA, PARA EL AÑO 2024**”.** |

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte expositiva siguiente:

1. **FUNDAMENTOS DE HECHO.**

Revisado y Conforme

La Jefa de Servicio

Tania Ruiz Ramos

**Primero. -** Vistoel **Decreto nº 18/2022**, de 22 de diciembre de 2022, que, entre otros extremos, formalizó el expediente de ENCARGO con la entidad TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN Y GUÍAS EN LOS ÁMBITOS CORRESPONDIENTES AL PATRIMONIO MUNDIAL Y A LA RESERVA DE LA BIOSFERA”, por una cuantía de **1.639.897,81 euros**, no sujeto a IGIC, por un plazo de ejecución de 12 meses desde la formalización del encargo, siendo este del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

 **Segundo. -** Visto que, en relación con la **1ª prórroga**, se ha presentado la siguiente documentación por D. Julián Muñoz de la Fuente, en representación de TRAGSA, con fecha de registro de entrada del 14-07-2023 (número 2023059020), conteniendo:

* Certificado del Gerente Autonómico de Canarias, firmado electrónicamente por D. Mario Díaz Pérez el 13-07-2023 en el que consta: *“Que el presupuesto realizado por TRAGSA para la ejecución de las actuaciones contempladas en la propuesta de “****SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN (RISCO CAÍDO, BENTAYGA, TEJEDA Y LOS CASERONES) Y GUÍAS EN LOS ÁMBITOS CORRESPONDIENTES AL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DELA BIOSFERA DE GRAN CANARIA, AÑO 2024****”, se ha elaborado a partir de las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa no sujetas a impuestos para Canarias.*

*Las tarifas indicadas son de aplicación según Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.”*

* Manifestación de aceptación de la prórroga, de fecha 12 de julio de 2023.
* Presupuesto de ejecución material para el periodo objeto de prórroga, año 2024, firmado el 12-07-2023, por importe de **1.682.928,41 euros.**

**Tercero. -** Visto el informe de los Responsables de las Áreas de Reserva de la Biosfera de Gran Canaria y Patrimonio Mundial de este Instituto Insular, de fecha 8 de agosto de 2023, justificando la necesidad de realizar una 1ª prórroga de este encargo, conteniendo en su propuesta, entre otros aspectos, los siguientes:

“*Primero.- Prorrogar el periodo de ejecución del encargo para el ejercicio 2024 denominado* Servicio de gestión de los Centros de Interpretación (Risco Caído, Bentayga, Tejeda y Los Caserones) y Guías en los ámbitos correspondientes al Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria*, ordenado mediante Decreto nº 18/2022, de 22 de diciembre, al medio propio personificado y servicio técnico empresa de TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA),* ***conforme a la propuesta económica presentada el 14-07-2023, de importe 1.682.928,41 euros.***

*Segundo. - El periodo de ejecución de la prórroga que se propone sería de un año, a contar desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.”*

**Cuarto.-** Visto el Informe Jurídico de la Jefatura de Servicio del Instituto para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y Reserva de la Biosfera, de fecha 17 de agosto de 2023, donde, a reserva de lo que disponga el Informe de la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, propone *“****Prorrogar, por primera vez, para el periodo del año natural 2024*** *(01-01-2024 a 31-12-2024), y con sujeción a las mismas prestaciones y régimen económico establecido en la Propuesta Económica de TRAGSA de 28 de octubre de 2022, contenida en el encargo del “Servicio de gestión de los Centros de Interpretación (Risco Caído, Bentayga, Tejeda y Los Caserones) y guías en los ámbitos correspondientes al Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria” al medio propio personificado y servicio técnico empresa de TRANSFORMACION AGRARIA S.A.,S.M.E.,M.P. (TRAGSA) conforme al Decreto n.º 18/2022, de 22 de diciembre de 2022, del Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia,* ***con las siguientes condiciones****:*

* *Condicionar esta primera prórroga a la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 01581 336 250000023 “Trabajos realizados por las Administraciones Públicas y otras Entidades Públicas. Instituto Risco Caído” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2024.*
* *Plazo: 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.*
* *Importe:* ***1.682.928,41€***
* *Condiciones de realización del encargo: condiciones técnicas y económicas con arreglo a las cuales se atribuyó el encargo a TRAGSA en el citado Decreto n.º 18/2022, de 22 de diciembre de 2022, del Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia, excepto en el nuevo plazo aquí contenido.”*

**Quinto. -** Visto el Informe de fiscalización previa **favorable** de la Intervención General del Cabildo, firmado el 20 de septiembre de 2023, para la presente 1ª prórroga, que recoge, entre otros, los siguientes extremos:

*“****4. Obligaciones y compromisos económicos: Importe, tarifas y crédito presupuestario.***

*(…) Consta asimismo en el expediente documento contable AFUT nº* ***12023000048587*** *por importe de* ***1.682.928,41 €*** *con cargo a la aplicación presupuestaria* ***nº 01581/336/250000023****; sujetando la eficacia de la prórroga a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado en los Presupuestos Generales para el año 2024.*

*(…)*

***7. Vigencia:***

*El plazo de ejecución de la* ***PRÓRROGA PRIMERA DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN (RISCO CAÍDO, BENTAYGA, TEJEDA Y LOS CASERONES) Y GUÍAS EN LOS ÁMBITOS CORRESPONDIENTES AL PATRIMONIO MUNDIAL Y LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE GRAN CANARIA, AÑO 2024”,*** *será de 12 meses contados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024****.”***

1. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**Primero. - Competencias.** 1.- Respecto a la **competencia para acordar la prórroga**, corresponde al Consejero de Gobierno de la Presidencia y Movilidad Sostenible, por delegación del Presidente, en virtud del Decreto n.º 28/2023, de 24 de junio, por el que se delega a los Consejeros de Gobierno/Área, entre otras, la llamada competencia residual, contemplada en el RESUELVO OCTAVO, letra a) apartado 10 del mismo:

*“10.- Las demás funciones que atribuyan expresamente las leyes al Presidente y aquellas que la legislación del Estado o que la Comunidad Autónoma de Canarias asigne al Cabildo y no se atribuyan a otros órganos insulares, estableciéndose a este respecto, a título ejemplificativo:*

*- Adopción de Decretos, en ejercicio de la potestad de auto organización, correspondientes a los sistemas de cooperación vertical, consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en la legislación de contratos del sector público y que, no teniendo consideración de contratos, se llevan a efecto mediante la adopción de los correspondientes encargos. (…)”*

2.- Respecto de la competencia para dictar Decretos, el artículo 124.4.g) y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Reglamento Orgánico del Cabildo de Gran Canaria en su art. 16.1.g., está delegada por el Presidente en el Sr. Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible, respecto del ámbito competencial que tiene asignado, en virtud del Decreto nº 28, de 24 de junio de 2023, Resuelvo Octavo, letra a) apartado 5 del mismo.

Asimismo, conforme al art. 43 del citado Reglamento Orgánico, los actos administrativos que dicten los Consejeros de Gobierno o de Área tendrán la forma de Resolución cuando actúen por delegación del Consejo de Gobierno Insular y de **Decreto**, cuando la competencia se ejerza por delegación del Presidente.

**Segundo. - Encargo a medio propio.** El encargo a medio propio personificado se recoge en el art. 31.1, apartado a), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en referencia a la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical, en los siguientes términos:

*“1. Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual:*

*a) Mediante sistemas de cooperación vertical consistentes en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, y en el artículo 33 para los entes del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ejercicio de su potestad de auto organización, mediante el oportuno acuerdo de encargo.”*

Asimismo, el **art. 32.1 de la** LCSP cita:

*“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros,* ***servicios****, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El encargo que cumpla dichos requisitos* ***no******tendrá la consideración de contrato****.”*

**Tercero. - Respecto a la obligatoriedad de la prórroga para el medio propio personificado.** Tanto el encargo como la prórroga tienen carácter **obligatorio** para el medio propio personificado, en este caso, TRAGSA ya que, al no ser un contrato, no requiere el concurso de voluntades entre el poder adjudicador (Cabildo de Gran Canaria) y su medio propio personificado (TRAGSA). El encargo y la/s prórroga/s tienen el carácter de **acto unilateral del poder adjudicador**, no pudiendo cambiar en la prórroga las condiciones establecidas en el encargo, excepto en las fechas de ejecución que suponen la prórroga. La prórroga de un encargo no da lugar a una nueva relación jurídica, sino que nos encontramos ante una alteración de un único elemento, la duración del encargo primigenio. Asimismo, merece mención la sentencia la STJUE de 19 de abril de 2007, dictada en el asunto C295/05 (Tragsa):

“(…) Tragsa está obligada a realizar los trabajos que le encomienden, en las materias que constituyen su objeto social, la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los organismos públicos dependientes de ellas, y no tiene la posibilidad de fijar libremente la tarifa de sus intervenciones.

(…)

Procede observar que, si Tragsa no goza de libertad alguna ni con respecto al curso que debe dar a un encargo formulado por las autoridades competentes ni en cuanto a la tarifa aplicable a sus prestaciones, afirmación que incumbe verificar al órgano jurisdiccional remitente, no se cumple el requisito de aplicabilidad de las Directivas examinadas relativo a la existencia de un contrato (…)”.

**Cuarto. - Requisitos que debe reunir la prórroga.** De conformidad con el art. 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “*3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate”*. En el presente supuesto, el encargo está vigente hasta el 31-12-2023 y, como consta en el Pliego que forma parte del Decreto nº 18/2022, 22 de diciembre de 2022, el número de prórrogas está limitado a un máximo de dos anualidades, por lo que esta constituiría la primera prórroga.

**Quinto. - Existencia de crédito disponible para financiar la 1ª prórroga.** Se ha presentado Presupuesto de ejecución material para el periodo objeto de prórroga, año 2024, por importe **de 1.682.928,41 euros**, adjuntando certificado de que las tarifas que se contienen son conformes a la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, citada en párrafos precedentes. El resumen del desarrollo de este encargo, en cuanto a fechas e importes, son los siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **ENCARGO** | **PRÓRROGA 1ª** |
| 01-01-2023 a 31-12-2023 | 01-01-2024 a 31-12-2024 |
| 1.639.897,81 € | 1.682.928,41 € |

La 1ª prórroga del presente encargo estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 01581 336 250000023 “Trabajos Realizados por Administraciones Públicas y otras Entidades Públicas. Instituto Risco Caído”del Presupuesto General de la Corporación para la anualidad 2024, tal como exige la BASE 52 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación del presente ejercicio.

Los gastos consignados en esta prórroga no están sujetos a IGIC ya que, conforme al art. 9,1º.c) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias *“No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el* [*artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público*](https://noticias.juridicas.com/base_datos/Fiscal/607855-lcsp-2017.html#I253)*, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32.”*

**Sexto. - Cumplimiento y seguimiento de la correcta ejecución de esta prórroga.**

La Dirección Técnica de la Prórroga del Encargo será llevada a cabo por los responsables designados en el Decreto nº 18/2022, de 22 de diciembre de 2022, de la Consejería de Gobierno de Presidencia del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, **D.ª Pilar María Pérez Suárez,** **Responsable del Proyecto de Reserva de la Biosfera** **y** **D. José Juan Guillén Medina, Responsable del Proyecto de Patrimonio Mundial**, ejerciendo dicho puesto en atribución temporal de funciones, autorizada mediante Resolución nº 1394/2023, de 28 de agosto, que tendrán el cometido de comprobar y supervisar que su realización y ejecución se ajustan fielmente a lo establecido en el acuerdo de encargo, y ello, serán quienes cursarán las órdenes e instrucciones precisas al Coordinador Técnico y, en su caso, comunicarán todas las incidencias que se produzcan a la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible.

La suplencia de dicho responsable será realizada por Daniel Cárdenes Macías, adscrito al Servicio del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, y demás legislación concordante,

**R E S U E L V O:**

**Primero.- Prorrogar por 1ª vez, por un año natural**, para el periodo comprendido entre el **1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024,** la ejecución del encargo denominado “**Servicio de gestión de los Centros de Interpretación (Risco Caído, Bentayga, Tejeda y Los Caserones) y guías en los ámbitos correspondientes al Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria”***,* ordenado en virtud del Decreto nº 18/2022, de 22 de diciembre, al medio propio personificado y servicio técnico empresa de TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), con CIF A28476208,manteniendo invariables las restantes condiciones del encargo, y condicionando la eficacia de la presente 1ª prórroga a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto general de la corporación para la anualidad de 2024, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NÚMERO** | **DENOMINACIÓN** | **IMPORTE** |
| 01581/336/250000023 | “Trabajos realizado por Administraciones Públicas y otras Entidades Públicas. Instituto Risco Caído” | **1.682.928,41 €** |

 **Segundo. -** Aprobar la propuesta económica firmada electrónicamente por TRAGSA el día 12 de julio de 2023, que asciende a un importe de 1.682.928,41 €, elaborada conforme a las tarifas contenidas en la Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (BOE núm. 92, de 18 de abril de 2023, páginas 55263 a 55265).

**Tercero.-** Designar como responsables de la Dirección Técnica de la 1ª prórroga del encargo a **Dª Pilar María Pérez Suárez**, **Responsable del Proyecto de Reserva de la Biosfera y D. José Juan Guillén Medina, Responsable del Proyecto de Patrimonio Mundial**, que tendrán el cometido de comprobar y supervisar que su realización y ejecución se ajustan fielmente a lo establecido en el acuerdo de encargo, y ello, serán quienes cursarán las órdenes e instrucciones precisas al Coordinador Técnico y, en su caso, comunicarán todas las incidencias que se produzcan a la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible.

La suplencia de dichos responsables será realizada por Daniel Cárdenes Macías, adscrito al Servicio del Instituto Insular para la Gestión Integrada del Patrimonio Mundial y la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria.

**Cuarto. -** Publicar la formalización de esta 1ª prórroga del encargo en el perfil del contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**Quinto-** Notificar el presente Decreto a la empresa de TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), a Dª Pilar María Pérez Suárez, a D. José Juan Guillén Medina y a D. Daniel Cárdenes Macías, a los efectos oportunos, sin perjuicio de la publicidad exigida en materia de transparencia.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, en virtud del Decreto número 28/2023, de 24 de junio, de delegación de competencias del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en asunción de la legalidad de este Decreto, doy fe.

|  |  |
| --- | --- |
| **El Presidente****P.D. El Consejero de Presidencia y Movilidad Sostenible**(Decreto nº 28/2023, de 24-06-2023)**Fdo.: Teodoro Claret Sosa Monzón** | **El Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular** |